


 <p>Municipio de Granada - Antioquia Alcaldía Municipal</p>	MINUTA DE CONTRATO	Código: BYS-FR-09
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2010
		Página 1 de 5

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 91 de 2013

CONTRATANTE:	Alcaldía Municipal de Granada
No NIT:	890.983.728-1
CONTRATISTA:	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO CULTURAL DE GRANADA
No CÉDULA O RUT:	811023163-3
OBJETO:	El contratista se compromete a prestar sus servicios al Municipio de Granada mediante la generación de procesos de comunicación que permiten mantener informada y capacitada a la comunidad en temas de relevancia, que permitan fortalecer la gestión del desarrollo de los habitantes, mediante la ejecución de los planes, programas y proyectos de la Administración Municipal utilizando herramientas tecnológicas como la página web, la emisora y otros medios de comunicación de gran relevancia informativa para el desarrollo integral de la comunidad granadina
VALOR:	(\$ 27.500.000) Veintisiete millones quinientos mil pesos M/L
PLAZO:	seis meses con diecinueve días,

Entre los suscritos, **FREDDY CASTAÑO ARISTIZÁBAL**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.774.327 de Medellín, quien obra en calidad de Alcalde Municipal en los términos de la Constitución Nacional. Ley 80 de 1.993, Ley 136 de 1994, Ley 1150 de 2007, Decreto 734 del 2012, y debidamente autorizado por el Honorable Concejo Municipal, mediante Acuerdo N°10 del 27 de mayo de 2012 y demás normas que las complementan o adicionan, de una parte que se denominará **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GRANADA**, y de la otra **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO CULTURAL DE GRANADA**, identificado con NIT N° 811023163-3, que en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido la celebración del presente contrato que contiene las siguientes **CONSIDERACIONES** A) El Municipio de Granada en cumplimiento de los fines de la contratación estatal requiere contratar la prestación del servicio de una persona natural, a fin de poder dar cumplimiento a los proyectos: 1) Mejorar los métodos de comunicación externa e imagen institucional., todo esto encaminado al desarrollo de los principios y fines del Estado establecidos en el artículo segundo de la Constitución Nacional. B) Para la ejecución de este programa se requiere del apoyo de personal externo, en virtud de que La Alcaldía Municipal de Granada no cuenta con funcionarios suficientes en la planta de cargos que permita dar cumplimiento al Plan de Gobierno establecido por el Alcalde en el ejercicio de su mandato C) Que analizada la hoja de vida de parte **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO CULTURAL DE GRANADA**, encontramos que tiene la capacidad para apoyar el desarrollo de este programa en virtud de su experiencia en el manejo de estas actividades, D) El Decreto 734 del 13 de abril de 2012 en su artículo 3.4.2.5.1 y concordantes da la posibilidad de acudir a la figura de contrato de

 <p>Municipio de Granada - Antioquia Alcaldía Municipal</p>	MINUTA DE CONTRATO	Código: BYS-FR-09
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2010
		Página 2 de 5

prestación de servicios de apoyo a la entidad, cuando no hubiere personal de planta suficiente y el contratista demuestre la suficiente idoneidad de ejecutar el objeto contractual. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas **PRIMERA:** El contratista se compromete a prestar sus servicios al Municipio de Granada mediante la generación de procesos de comunicación que permiten mantener informada y capacitada a la comunidad en temas de relevancia, que permitan fortalecer la gestión del desarrollo de los habitantes, mediante la ejecución de los planes, programas y proyectos de la Administración Municipal utilizando herramientas tecnológicas como la página web, la emisora y otros medios de comunicación de gran relevancia informativa para el desarrollo integral de la comunidad granadina. Y en función del objeto realizara las siguientes actividades

1. Programación, grabación en directo y transmisión del programa LA UMATA EL CAMPO a cargo de la oficina de Desarrollo Económico y Ambiental.
2. Programación, grabación en directo y transmisión del programa EN SINTONIA CON LA ALCALDIA, todos los días lunes.
3. Dinamizar la página web www.granada-antioquia.gov.co, mediante la interacción de una persona de la asociación con los líderes de cada área de la administración municipal.
4. Transmisión de avisos y cuñas radiales de diferentes tratados para la administración municipal.
5. Programación, grabación en directo y transmisión de las sesiones ordinarias del Honorable Concejo Municipal.
6. Dinamizar el link del Concejo Municipal que se encuentra adherido a la página web del Municipio www.granada-antioquia.gov.co, mediante la interacción de una persona de la Asociación a través de la Secretaria del Honorable Concejo Municipal.
7. Mantener actualizado este link con todos los actos administrativos que expide esta Corporación, a fin de que la comunidad conozca todos los procesos que se desarrollan en el Concejo Municipal.
8. Transmisión de avisos y cuñas radiales de diferentes tratados para el Honorable Concejo Municipal.


En general cumplir con las demás obligaciones propias e inherentes al objeto contractual. **SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se fija en la suma de Veintisiete millones quinientos mil pesos (\$27.500.000) los cuales se pagará en cuotas mensuales; se pagará una vez haya certificación de recibo a satisfacción por parte de la persona responsable, presentación de la correspondiente factura y/o cuenta de cobro y constancia de encontrarse a paz y salvo con la seguridad social **TERCERA : IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se fijará con cargo al disponibilidad presupuestal Nro309 del 03 de mayo de 2013, por valor de veinticinco millones de pesos; de conformidad con los rubros presupuestales N° 222620008 Denominado Educación para la Prevención y Atención de Desastres \$1.000.000, N° 222694000 Denominado Fomento, Desarrollo y Práctica del Deporte \$500.000, N°222693001 Denominado Servicios de Desarrollo Empresarial para Iniciativas Productivas \$2.000.000 N°222500000 Denominado Fomento, Apoyo y Difusión de eventos y

 <p>Municipio de Granada - Antioquia Alcaldía Municipal</p>	MINUTA DE CONTRATO	Código: BYS-FR-09
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2010
		Página 3 de 5

expresiones artísticas y culturales \$1.000.000, N° 221200000 Denominado Gastos destinados a generar ambientes que propicien la seguridad \$1.000.000, N° 221400000 Denominado Planes de Tránsito, Educación, Dotación de Equipos \$2.000.000, N° 223100001 Denominado Prevención y Planeación del Riesgos de fenómenos naturales \$3.000.000, N° 222320000 Denominado Aseo - proyecto de tratamiento y aprovechamiento de residuos sólidos \$4.000.000, N° 221200003 Denominado Construcción de Paz y Convivencia Familiar \$3.000.000, N° 223100005 Denominado Intervención Vivienda Saneamiento Básico \$3.000.000, N° 222620006 Denominado Fortalecimiento de los Comités de Prevención y Atención de Desastres (Comité Municipal de Gestión del Riesgo) \$1.000.000, N° 221110000 Denominado Dotación y funcionamiento Centros de vida para la tercera edad (70%) \$900.000, N° 223114003 Denominado Educación para el trabajo y el Desarrollo Humano \$1.600.000, N° 221100000 Denominado Fomento y Estímulo de la Cultura \$1.000.000; y disponibilidad presupuestal Nro. 130 del 25 de febrero de 2013 por valor de dos millones quinientos mil pesos de pesos; de conformidad con los rubros presupuestales N° 201310009 Denominado servicios de comunicación y portes (\$2.500.000) expedidas por la Secretaría de Hacienda Municipal y compromiso presupuestal Nro. 309 del 24 de mayo de 2013 y Nro. 122 del 26 de febrero de 2013 **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato será de seis meses con diecinueve días, los cuales serán contabilizados una vez se suscriba el acta de inicio por las partes. No obstante, las partes podrán darlo por terminado de mutuo acuerdo, por las causales establecidas en la Ley. **QUINTA: PAZ Y SALVO PARAFISCALES:** El contratista se compromete a hacer las respectivas afiliaciones y tener al día los parafiscales y paz y salvos, de acuerdo a la normatividad vigente, y será requisito indispensable para el pago, la presentación de las respectivas planillas debidamente al día. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** a) El Municipio se compromete a cancelar el costo del presente contrato, en la forma estipulada en la cláusula tercera. b) A poner a disposición toda la documentación relacionada con el objeto del presente contrato. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. El contratista se compromete a hacer la respectiva afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud, de acuerdo a la normatividad vigente, y será requisito indispensable para el pago, la presentación de las respectivas planillas debidamente canceladas 2. Cumplir con el objeto contractual, al igual que el desarrollo de las diferentes actividades para el cumplimiento de éste. 3. El contratista se obliga con el Municipio a presentar el informe general de la ejecución del objeto contractual y cada que la Administración Municipal lo requiera. **OCTAVA: CLAUSULA PENAL.** Se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad por parte de la Alcaldía Municipal de Granada, o de incumplimiento del contrato por parte del Juez competente. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente, para lo cual se acudirá ante el Juez competente. **NOVENA: MULTAS.** En el evento en que EL CONTRATISTA incurriera en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones contraídas por el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra la Alcaldía Municipal de Granada. Parágrafo 1°. El valor de las multas, no podrá exceder del cinco por mil (5 x 1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan. Parágrafo 2°. Para la imposición de las multas, La Alcaldía Municipal de Granada, previo agotamiento del debido proceso, acudirá ante el Juez Competente para la declaratoria de las

 <p>Municipio de Granada - Antioquia Alcaldía Municipal</p>	MINUTA DE CONTRATO	Código: BYS-FR-09
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2010
		Página 4 de 5

mismas. Parágrafo 3°. Una vez obtenida la declaratoria de incumplimiento por parte del Juez competente, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente, para lo cual, igualmente, se acudirá ante el Juez Competente. **DECIMA: DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLÁUSULA PENAL:** La Alcaldía Municipal de Granada para darle aplicación a las multas y a la cláusula penal observará el agotamiento del debido proceso, y con posterioridad se acudirá ante el Juez competente para la declaratoria de las mismas. Una vez obtenida la declaratoria de incumplimiento por parte del Juez competente, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente, para lo cual, igualmente, se acudirá ante el Juez competente. **DECIMA PRIMERA: APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXORBITANTES:** Queda expresamente entendido por las partes la facultad de modificación, terminación e interpretación unilateral y caducidad del contrato de parte de la entidad con base en las disposiciones del estatuto contractual, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA: REPERCUSIONES LABORALES:** EL CONTRATISTA se obliga a título de Contratista independiente; LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GRANADA no adquiere con él ni con las personas que ocupe para la ejecución del Contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. Por lo tanto, LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GRANADA sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido ya que son de cargo del CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este Contrato adquiere. **DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado cuando se celebre acuerdo entre las partes sobre el objeto y se firme el acta de inicio, este se eleve por escrito. **DÉCIMA CUARTA: PUBLICACIÓN.** Una vez legalizado el presente contrato se publicará en la página web del Municipio. **DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS:** Para la ejecución del presente contrato, se exonera del otorgamiento de la garantía única por considerar que no existe riesgo para la Entidad, ya que el Municipio proseguirá a realizar el respectivo pago de los servicios una vez cuente con el informe de ejecución debidamente soportado y verificado. **DÉCIMA SEXTA: CONTROL POSTERIOR.** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 42 de 1993, y ley 617 de 2000 el control posterior ordenado por la Ley, será ejercido por la Contraloría General de Antioquia. **DÉCIMA SÉPTIMA: INTERVENTORÍA:** La Secretaría que supervisará y vigilará la ejecución del presente contrato, será la Secretaria General y de Gobierno , en caso de presentarse alguna observación en el desarrollo del contrato, deberá hacerse de forma escrita, dejando constancia de los hechos y factores que la generan. **DECIMA OCTAVA: CESIÓN.** Queda expresamente entendido y de acuerdo a los procedimientos del Estatuto Contractual Artículo 41, que el contratista no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato sin previa autorización expresa del Alcalde, lo cual hará mediante resolución motivada. **DECIMA NOVENA : INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista con la suscripción del presente contrato declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de acuerdo a lo expuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 617 de 2000, ley 1148 del 2007 y demás normas afines con la materia. **VIGÉSIMA: DOCUMENTOS:** hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: **a. De la Alcaldía Municipal de Granada** 1) Disponibilidad Presupuestal, 2) Estudio Previo. **b. Del Contratista** 1) Registro Único tributario, 2) Fotocopia de la cédula, 3) Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la

 <p>Municipio de Granada - Antioquia Alcaldía Municipal</p>	MINUTA DE CONTRATO	Código: BYS-FR-09
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2010
		Página 5 de 5

Procuraduría General de la Nación, 5) Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la Nación, 6) Declaración de bienes y rentas 7) Formato Hoja de Vida de la Función Pública debidamente diligenciado y soportado con los documentos que acrediten la idoneidad; y demás requisitos establecidos por la ley 1150 del 2007 y decreto 734 de abril de 2012. **VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** Conforme a lo establecido en el Decreto 734 del 13 de abril de 2012 artículo 5.1.6. Que preceptúa: “Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula”. **VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales se entiende como domicilio el Municipio de Granada.

Para constancia se firma en el Municipio de Granada, a los (27) días del mes de mayo de 2013.

FREDDY CASTAÑO ARISTIZÁBAL
Alcalde Municipal

**ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO
CULTURA DE GRANADA**
Contratista